



Radicado: D 2024070001341

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

El Artículo 2.4.5.2.2.1.1. Del Decreto 1075 de 2015, establece los traslados por razones de seguridad en los siguientes términos:

“Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.”

Aunado a lo anterior, dentro del Artículo 2.4.5.2.2.2.1 del Decreto 1075, establece el traslado docente por condición de amenazado indica:

“El traslado por razones de seguridad en condición de amenazado se aplicará a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos en la presente Subsección.”

El decreto 915 de 2016, en el párrafo del Artículo 2.4.1.1.21. Establece que:

“Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto

Mediante radicado N° **2024010117436**, del 14 de marzo de 2024, allegado a través del Sistema Mercurio, **EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ**, identificado con CC N° **11806197**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en periodo de prueba, en el área de Idioma Extranjero Ingles de la Institución Educativa San Luis, del municipio de San Luis Antioquia grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados donde se evidencia que el docente presenta una situación de seguridad generada por la comunidad del municipio de San Luis, quienes no aceptan la presencia del docente en el municipio y en la Institución Educativa, evidenciándose así que el docente corre un riesgo en contra de su integridad y de su seguridad al continuar laborando en la Institución Educativa San Luis.

Se entiende que un educador adquiere la condición provisional de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro como es el caso actual del docente **EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ**.

Así mismo, se hace necesario el traslado del docente, con la finalidad de proteger los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de este y de su familia, por lo tanto, estas actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad al señor **EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ**, identificado con CC N° **11806197**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en periodo de prueba, como docente de aula en el nivel secundaria en el área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa San Luis, del municipio de San Luis Antioquia, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, plaza N° 11941, en reemplazo del señor **DAISON LONDOÑO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1131044354**, quien venía ejerciendo su cargo como Docente de Aula, en el nivel secundaria, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Luis Eduardo Diaz sede principal del municipio de Yondó, plaza N° 3904 y quien pasó a otro establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ**, identificado con CC N° **11806197**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en periodo de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

prueba, como docente de aula en el nivel secundaria en el área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa San Luis, del municipio de San Luis Antioquia grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, plaza N° 11941, para la Institución Educativa Luis Eduardo Diaz sede principal del municipio de Yondó, plaza N° 3904, en reemplazo del señor **DAISON LONDOÑO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1131044354**, quien pasa a otro establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **EDWIN ROBERTO RENTERIA GOMEZ**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		14/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		14-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		14-3-24
Proyectó:	Juan David Valencia Mejía Abogado Contratista		14/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

140324